

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Declarar la Caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 10188 y 18496—A otorgados a favor de CECILIA CHUQUITAL VELA y MOISES VELASCO FLORES sobre los predios rústicos denominados "BARRANCA" de 4 Hás. 0,869 m2. (Cuatro hectáreas, ochocientos sesentinueve metros cuadrados) y "San Jorge" de 4 Hás. 7,094 m2. (Cuatro hectáreas, siete mil noventa y cuatro metros cuadrados) de extensión superficial, ubicados el primero en el distrito La Banda de Shilcayo y el segundo en el distrito de Tarapoto, ambos comprendidos en la jurisdicción de la provincia y departamento de San Martín; y, consecuentemente, dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales en mérito a las cuales se expidieron los indicados Títulos de Propiedad.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "BARRANCA" y "SAN JORGE" con las extensiones y ubicación señaladas en el Artículo precedente.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 0452—85—AG/DGRAAR**

Lima, 22 de julio de 1985.

VISTO:

El expediente relativo a la declaración de extinción de dominio del predio rústico denominado "HIGUERONES" con la extensión superficial de 2,204 Hás. 3,700 m2, ubicado en el distrito de Bellavista provincia de Jaén departamento de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 013—84—DRA—XI—C—OAJ, de fecha 08 de junio de 1984, la Oficina Agraria de Jaén en mérito de las atribuciones concedidas mediante Decreto Supremo Nº 045—83—AG declaró de dominio del Estado el predio rústico "HIGUERONES" con la extensión superficial de 2,164 Hás, 2,200 m2, en aplicación del artículo 32º inciso a) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva";

Que, la citada Resolución Directoral quedó legalmente consentida al no haberse interpuesto el recurso de apelación respectivo;

Que, por Resolución Directoral Nº 062—85—DGRA/AR, de fecha 04 de febrero de 1985, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, aclaró que el proceso debe entenderse como la declaración de extinción de dominio en aplicación del artículo 38º del Cuerpo Legal acotado y de los artículos 50 y 53 de su Reglamento modificado por Decreto Supremo Nº 044—83—AG; y solicita asimismo, la expedición de la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, con fecha 22 de mayo de 1985 y en mérito al Informe Nº 165 emitido por la Oficina General de Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural expide la Resolución Directoral Nº 484—85—DGRA/AR modificando a su similar indicando en el considerando anterior sólo en lo que se refiere a la extensión superficial del citado predio "HIGUERONES" la misma que la determina en la extensión real de 2,204 Hás. 3,700 m2;

Que, consecuentemente, debe declararse extinguido el derecho de propiedad del citado predio "HIGUERONES" en aplicación del artículo 32º inciso c) del Decreto Ley 22175;

Que, de conformidad con lo que se estipula en el artículo 1º del Decreto Ley 21147, la Oficina Agraria tendrá presente en la ejecución de los Programas o Proyectos de Asentamiento Rural que regularicen la tenencia de la tierra a favor de los ocupantes las 115 Hás. 6,300 m2, clasificadas como recurso forestal dentro de la extensión del predio procesado de acuerdo con el Informe sobre Estudio de Clasificación de Tierras según su capacidad de Uso Mayor;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la extinción de dominio del predio rústico "HIGUERONES", con la extensión superficial de 2,204 Hás. 3,700 m2 (Dos mil doscientas cuatro hectáreas, tres mil setecientos metros cuadrados), ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.

Artículo 2º— Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico "HIGUERONES" con la extensión y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer de acuerdo a Ley.

Artículo 4º— El Órgano Ejecutivo pertinente solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los Asientos Registrales y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución Ministerial a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural en los Registros Públicos de la Propiedad Inmueble de Cajamarca.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.